

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, pasa con memorial del apoderado demandante solicitando corregir el numeral 1.2 del mandamiento de pago. Provea.

Calí, Febrero 23 de 2021.

— EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No.306
CALI, FEBRERO VENTITRES DE 2021
RADICACION No.2020-0338

El apoderado demandante dentro del término, presenta escrito solicitando se corrija el numeral 1.2 del mandamiento de pago No.954, el cual quedo con error, cuando se indicó por la suma de \$2.357.730.00; memorial que se agrega al expediente para que obre y conste.

Revisado el mandamiento de pago, y las pretensiones observa el despacho que razón le asiste al togado, en consecuencia se corregirá el numeral 1.2 y quedará así:

"1.2. Por la suma **de \$4.292.355.00** por concepto de los intereses moratorios calculados sobre la suma señalada en el numeral primero, liquidados mes a mes desde el día 27-11-2018 al 26/09/2019, a la tasa del 11.51% EA, Siempre y cuando no supere las tasas que periódicamente fija la superintendencia Financiera según lo dispuesto en el artículo 111 de la ley 510 de 1999. En consecuencia, El juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el mandamiento de pago No.954 y quedara así: "1.2. Por la suma de \$4.292.355.00 por concepto de los intereses moratorios calculados sobre la suma señalada en el numeral primero, liquidados mes a mes desde el día 27-11-2018 al 26/09/2019, a la tasa del 11.51% EA, Siempre y cuando no supere las tasas que periódicamente fija la superintendencia Financiera según lo dispuesto en el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la demandada junto con el Mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,


DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No 030 de nov notific
autr anterior
Calí. 25 FEB 2021
La Secretaria